



# Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 183/ 2022

CONCEJO MUNICIPAL

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

**“DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL DE VILLAZÓN, POR EVENTOS CLIMÁTICOS ADVERSOS Y OTROS (RIADAS, HELADAS, DESLIZAMIENTO, LLUVIAS INTENSAS, INUNDACIONES, DESBORDE DE RÍOS Y OTROS PARA LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE POR EVENTOS” ADVERSOS Y OTROS EN EL MUNICIPIO DE VILLAZÓN**

**CONSIDERADO:**

**Que**, el artículo 108 numeral 11 de la Constitución Política del Estado, establece que son deberes de las bolivianas y bolivianos, entre otros, socorrer con todo el apoyo necesario, en caso de desastre naturales y otras contingencias.

**Que**, el artículo 407 numeral 1 de la Constitución Política del Estado prescribe: Garantizar la soberanía y seguridad alimentaria priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano.

**Que**, el Artículo 100 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización establece ser parte del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE) que en el nivel municipal constituye el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos entre entidades municipales, públicas, privadas y las organizaciones ciudadanas, así como recursos físicos técnicos científicos, financieros y humanos que se requieran para la reducción de riesgo y atención de desastre y/o emergencias.

**Que**, el artículo 100 parágrafo III numeral 12 de la Ley N° 031 Marco de autonomías y Descentralización con relación a gestión de riesgos y atención de desastres naturales respecto a competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales señala lo siguiente “declarar: desastre y/o emergencia de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto”.

**Que**, la Ley 602 de Gestión de Riesgos en su artículo 32 Establece que la declaración de desastre y/o emergencia permite que las entidades públicas de todo nivel del Estado encargadas de su atención, realicen modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

**Que**, el inciso c) del artículo 39 de la Ley N° 602 desastre Municipal cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado, situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel municipal ejecutaran sus protocolos de coordinación e intervención.

**Que**, el Concejo Municipal de Villazón en Sesión Ordinaria N° 01/2022 de fecha 18 de enero de 2022, luego de la exposición de la documentación remitida por el EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN y con dispensación de trámite y por la urgencia procede al tratamiento y deliberación correspondiente, por lo que se emite la presente Ley Municipal según normativa.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**





# Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

PLURINACIONAL DE BOLIVIA, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN,  
LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y NORMATIVA MUNICIPAL INTERNA.

DECRETA:

“DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL DE VILLAZÓN, POR EVENTOS CLIMÁTICOS ADVERSOS Y OTROS (RIADAS, HELADAS, DESLIZAMIENTO, LLUVIAS INTENSAS, INUNDACIONES, DESBORDE DE RÍOS Y OTROS PARA LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE POR EVENTOS” ADVERSOS Y OTROS EN EL MUNICIPIO DE VILLAZÓN

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se declara situación de **DESASTRE MUNICIPAL** con aplicación en el Municipio de Villazón que se ven afectados por sequías, riadas, heladas, inundaciones, lluvias intensas y otros; en el marco de la Ley N° 602 de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos; su Decreto Supremo N° 2342 y la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización.

Que son 29 comunidades afectadas Sarcari, Esquiloma, Casira Chica, Churquipampa, Huanacuni Alto, San Antonio de Rota, Larkas, Cerro Redondo, Corral Blanco, Humi, Selocha, Oropeza, Chagua, Villa Rosario, Chipihuayco, Villa Concepcion, Quesera, Berque, Santa Rosa de Cangrejos, Ojo de Agua, Sagnasty, Calahoyo, Yuruma, Mojo, Captola, El tambo, Moraya, Caldederilla y Lonte.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se autoriza al Ejecutivo Municipal la aplicación del Reglamento de Gastos por emergencias y/o desastres y ejecute las acciones que el caso amerite.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Se pongan en conocimiento de la Gobernación del Departamento Potosí y Defensa Civil la presente Ley Municipal, quedando encargado para su cumplimiento el Alcalde Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Villazón, a los 25 días del mes de febrero del año 2022.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
Cjla. YOLANDA TANIA CHURQUINA  
PRESIDENTA DEL C.M.V.



  
Cjla. EDITH COLQUE LÓPEZ  
SECRETARIA DEL C.M.V.

**POR CUANTO:**

Es promulgada por el Alcalde Municipal de Villazón para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón a los ...02... del Mes de *Marzo*... del año 2022.

  
Juan Navia Llanos  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón  
ALCALDE MUNICIPAL